



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

PROY N°	2201
FECHA	18 12 2024



00002188

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

Vistos, el

26 DIC 2024

INFORME N°468-2024-GOB.REG.PIURA-
MEMORÁNDUM N°4073-2024-
MEMORÁNDUM N°4059-2024-
MEMORANDUM N°1117-2024-GOB.REG.PIU-DREP-
UGELT-D; INFORME N°613-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; OFICIO 1412-2024-
GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D; OFICIO 1489-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D; INFORME N°01-
2024-DRE.P-UGEL.T-CCD.2024; INFORME N°059-2024 056-2024-DRE.P-UGEL.T-CCD.2024;

DREP/UGEL-T/U.A.-RR.HH.G.B.A.V;
GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA;
GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA;
UGELT-D; INFORME N°613-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; OFICIO 1412-2024-
GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D; OFICIO 1489-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D; INFORME N°01-
2024-DRE.P-UGEL.T-CCD.2024; INFORME N°059-2024 056-2024-DRE.P-UGEL.T-CCD.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo IV del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recoge los principios del procedimiento administrativo, entre los cuales se encuentra el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, el cual tipifica lo siguiente: (...) *La tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*;

Que, mediante Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1° "Aprobar la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";

Que, mediante el numeral 9.8 del artículo 9 del Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, "Responsabilidades de UGEL" se dispuso: (...) *"realizar las acciones de control posterior, verificando de oficio, a través del área de personal o la que haga sus veces, la autenticidad de las declaraciones juradas, información contenida en documentos, y traducciones proporcionadas por el postulante en el proceso de contratación docente, en el marco de lo previsto en el TUO de la LPAG"*;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARA



00002188

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

26 DIC 2024

Que, mediante el numeral 9.21 del artículo 9 del Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, "Responsabilidades de UGEL" se dispuso: (...) "comprobar la veracidad de la información presentada por el postulante, concluido el proceso de contratación, en aplicación del principio de controles posteriores regulado en el TUO de la LPAG";

Que, mediante Informe N°059-2024-056-2024-DRE.P-UGEL.T.CCD.2024 de fecha 26/08/2024, se señaló: (...) Que se oficie a Fiscalía, para que pueda realizar las acciones que corresponden de acuerdo a su competencia en relación a los docentes: CARRERA OCAMPOS ESTHEFANY JAHAYRA, NORIEGA ECHE MERCEDES LIZBETH, CRUZ PEREZ ROSARIO DEL PILAR; investigados, según lo establecido en artículo 34 inciso 2, del DS N°020-2023-MINEDU;

Que, mediante Informe N°01-2024-DRE.P-UGEL.T.CCD.2024, se señaló en relación a los docentes: MORE VIERA KARINA DEL CARMEN, CÓRDOVA GONDRA ZAIRA ROXANA, MOGOLLÓN VIERA CINTHIA CECIBELL, PERALTA GUTIÉRREZ DE BECERRA DANIA MORFILA, FIESTAS YENQUE JOSEFA, BALLADARES FERNÁNDEZ CATALINA, VERGARA ESPINOZA ANA JULISSA, DELGADO ZAVALA PATSY LISBETH, GARCÍA CORONADO JORGE LUIS, OTERO LEQUERNAQUÉ JORGE LUIS: (...) El comité realizó la verificación de los documentos corroborando la presunta falsificación de los mismos, por tanto que se derive a quien corresponda para las acciones correspondientes;

Que, mediante Oficios N°1412-2024-GOB.REG.P.DREP-UGEL.T-D de fecha 13/08/2024 y N°1489-2024-GOB.REG.P.DREP-UGEL.T-D de fecha 26/08/2024, se remitió a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara – Primer Despacho de Investigación, los Informes indicados en los párrafos precedentes, con la finalidad de: (...) realizar las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia en relación a los docentes investigados: MORE VIERA KARINA DEL CARMEN, CÓRDOVA GONDRA ZAIRA ROXANA, MOGOLLÓN VIERA CINTHIA CECIBELL, PERALTA GUTIÉRREZ DE BECERRA DANIA MORFILA, FIESTAS YENQUE JOSEFA, BALLADARES FERNÁNDEZ CATALINA, VERGARA ESPINOZA ANA JULISSA, DELGADO ZAVALA PATSY LISBETH, GARCÍA CORONADO JORGE LUIS, OTERO LEQUERNAQUÉ JORGE LUIS, CARRERA OCAMPOS ESTHEFANY JAHAYRA, NORIEGA ECHE MERCEDES LIZBETH, CRUZ PÉREZ ROSARIO DEL PILAR; según lo establecido en el artículo 34 inciso 2 del DS 020-2023-MINEDU;

Que, mediante Resolución Directoral N°00000294-2024 de fecha 14/02/2024, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: BALLADARES FERNÁNDEZ CATALINA, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N°00221533; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: BÁSICA ESPECIAL INICIAL, Institución Educativa: LOS ÓRGANOS, CODIGO DE PLAZA: 521484219911, CARGO: PROFESOR, MOTIVO DE LA VACANTE: REUBICACIÓN DE PLAZA OCUPADA RESOLUCIÓN N°99-2022-MINEDU-DIGEDD; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 01/03/2024 hasta el



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

38159000



00002188

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

26 DIC 2024

31/12/2024, JORNADA LABORAL: 30 Horas Pedagógicas, DE LA ADJUDICACIÓN: PRUEBA NACIONAL";

Que, mediante el numeral 34.5 del DS 020-2023-MINEDU, se tipifica: La UGEL o DRE, como parte del control posterior, puede solicitar al profesor contratado el certificado judicial de antecedentes penales, la omisión a su presentación es considerada falta grave

Que, el numeral 30.1 del DS 020-2023-MINEDU, establece que las causales de resolución del contrato del servicio docente, forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente; por lo que en esta misma línea de análisis, el numeral 30.1 del DS N°020-2023-MINEDU, establece en el literal: (...) PRESENTAR DECLARACION JURADA FALSA O DOCUMENTACION FALSA O ADULTERADA; SITUACION ACREDITADA CON LA CONFIRMACION DE LA ENTIDAD QUE EMITE EL DOCUMENTO PRESUNTAMENTE FALSO O DE LA ENTIDAD QUE REFIERA NO HABER REGISTRADO EL TITULO.

Que, en relación a lo descrito en el párrafo precedente, mediante Informe N° 01-2024-DREP-UGELT-CCD.2024, se señaló lo siguiente:

CASO N° 06: BALLADARES FERNANDEZ CATALINA

- Expediente Administrativo: N° 9551-2024

- Antecedentes Judiciales:

- Documento presentado: Código 2024-153661, y la fecha de expedición no se visualiza

- Verificación: Al ingresar el código y la fecha de expedición en el sistema del INPE, el sistema indicó que "NO SE HAN ENCONTRADO RESULTADOS", lo que lleva a la conclusión de que el antecedente presentado aparentemente es falso.

- Antecedentes Penales:

- Documento presentado: Código V0U41JNJB0GN

- Verificación: Al realizar la verificación en el sistema del PODER JUDICIAL con el código consignado en el antecedente presentado por la docente BALLADARES FERNANDEZ CATALINA, se mostraron datos diferentes a los de la docente en mención. En su lugar, aparecieron los datos de SR. CUBA PAREDES LUIS ALBERTO, considerándose el documento presuntamente falso.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



88150000



00002188

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

26 DIC 2024

Que, en relación a lo anteriormente indicado, la docente:
BALLADARES FERNÁNDEZ CATALINA, presentó como parte de su expediente, en el marco de
la contratación docente, lo siguiente:

	REPÚBLICA DEL PERÚ PODER JUDICIAL	
PODER JUDICIAL DEL PERÚ Registro Nacional de Condutas	CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES (Para uso exclusivo del interesado)	
	Certificado Electrónico de Antecedentes Penales, aprobado mediante R.A. N° 212 2016 CE/PJ La copia impresa de este documento es válida según el D.S. N° 026-2016-PCM. Sin disposición complementaria.	
SE CERTIFICA QUE:		
PRIMER APELLIDO BALLADARES	SEGUNDO APELLIDO FERNANDEZ	PRE NOMBRES CATALINA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I. 80221533	SOLICITA PARA TRAMITE ADMINISTRATIVO	
NO REGISTRA ANTECEDENTES		
N° TASA 002404	FECHA PAGO 27/09/2024	HORA 08:33:19
VALOR S/ 52.80	OPERADOR CONSULTA USRCAP	EXPEDIDO 27/09/2024
ASOG. ROBERTO B. QUEZADA ROMERO Jefe del Registro Nacional Judicial GERENCIA GENERAL PODER JUDICIAL		HORA 08:33:19
		CADUCA 25/09/2024
Página 1 de 1		
La información en el presente certificado puede ser verificada vía internet en la siguiente dirección: http://caasfex.25.gob.pe/cap Con el código: VOL41JNWB0E1		



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



88130000



00002188

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

26 DIC 2024

Que, mediante Informe N°613-2024-

GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 05/12/2024, el Director del Sistema Administrativo II-UA, remitió al Director de UGEL Talara, información correspondiente al Comité de Control Posterior, a efectos de que se derive el expediente al Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, mediante MEMORANDUM N°1117-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 10.12.2024, emitido por el Director de UGEL Talara se comunica al Director de la Unidad de Administración - UA: "(...) el Comité de Control Posterior de Contrato Docente y la Oficina de Recursos Humanos, ha detectado un total de 13 docentes con antecedentes penales y judiciales falsos o adulterados; por lo que corresponde aplicar el literal T del Art. 30 del DS N°020-2023-MINEDU, correspondiendo la resolución inmediata de su contrato y el deslinde de responsabilidad administrativa que corresponde; (...)";

Que, mediante Memorándum N°4059-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 16/12/2024 y Memorándum N°4073-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 16/12/2024, el Director del Sistema Administrativo II-UA, solicitó al Especialista de Recursos Humanos y a la Supervisora Legal UGEL Regiones: (...) corresponde aplicar el literal T del art.30° del Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, correspondiendo la resolución inmediata de su contrato y el deslinde de responsabilidad administrativa (...);

Que, de conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, y demás normas aplicables al presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Resolutivo, los efectos de la Resolución Directoral N°00000294-2024 de fecha 14/02/2024, que resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: BALLADARES FERNÁNDEZ CATALINA, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N°00221533; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: BÁSICA ESPECIAL INICIAL, Institución Educativa: LOS ÓRGANOS, CODIGO DE PLAZA: 521484219911, CARGO: PROFESOR, MOTIVO DE LA VACANTE: REUBICACIÓN DE PLAZA OCUPADA RESOLUCIÓN N°99-2022-MINEDU-DIGEDD; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 30 Horas Pedagógicas, DE LA ADJUDICACIÓN: PRUEBA NACIONAL"; en mérito a lo tipificado en el Inciso T, del Numeral 30.1 del Artículo 30 del D.S 020-2023-MINEDU, el cual señala como causal de



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002188

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

26 DIC 2024

Resolución de Contrato: (...) PRESENTAR DECLARACION JURADA FALSA O DOCUMENTACION FALSA O ADULTERADA; SITUACION ACREDITADA CON LA CONFIRMACION DE LA ENTIDAD QUE EMITE EL DOCUMENTO PRESUNTAMENTE FALSO O DE LA ENTIDAD QUE REFIERA NO HABER REGISTRADO EL TITULO DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica, COPROA, en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Magtr. Arturo Javier Pallete Reto

Director de la Unidad de Gestión Educa





00045188